



# Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

0 N° 131 -2024-GR-APURIMAC/GRI.

Abancay, 31 OCT. 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 215-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS/RO-DEHL/META-004, 16/08/2024, Informe N° 004-2024-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O/J.H.F.A, de fecha 16/08/2024, Informe N° 288-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 19/08/2024, Informe N° 862-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 20/08/2024, Informe N° 511-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O-CGFL, de fecha 28/08/2024, Informe N° 242-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS/RO-DEHL/META-004, de fecha 10/09/2024, NOTIFICACIÓN N° 001-2024-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O/J.H.F.A, de fecha 11/09/2024, Informe N° 243-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS/RO-DEHL/META-004, de fecha 12/09/2024, Informe N° 572-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O-CGFL, de fecha 17/09/2024, Informe N° 4194-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 19/09/2024, Informe N° 4507-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 10/10/2024, Informe N° 3638-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 14/10/2024, Informe N° 415-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 17/10/2024, Informe N° 1099-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 17/10/2024, Memorando N° 3717-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 21/10/2024, Informe Legal N° 261-2024-GORE.APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 28/10/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de Obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(…) las modificaciones autorizadas (…), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (…) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 004-2024-GR/APURÍMAC/GRI, de fecha 08/02/2024, APROBÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUSE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGION DE APURIMAC", con CUI N° 2233835, por el período de 252 días calendarios, comprendido desde el 12/12/2023 al 19/08/2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 19/08/2024, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente Resolución.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que mediante Informe N° 215-2024-GR/APURÍMAC/GRI/SOBRAS/RO-DEHL/META-004, 16/08/2024, donde el Ing. Deyvi Edgar Huanuco Luna - Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, remite al Supervisor de Obra - Ing. HUGO FIESTAS ALVARADO, el informe técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUSE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGION DE APURIMAC", con la finalidad de solicitar la evaluación y opinión, conforme su revisión y aprobación bajo acto resolutivo de acuerdo a la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, el mismo se realizó teniendo en cuenta los causales por casos fortuitos, fuerza mayor, falta de asignación de presupuestal, desabastecimiento de materiales (bienes y/o servicios), eventos climatológicos, del cual solicita por 499 días calendarios en total contabilizados desde el 20 de agosto de 2024 y culminándose el 31 de diciembre de 2025, por lo que el nuevo plazo de obra es de 1291 días calendarios para el citado proyecto.

Que, mediante Informe N° 004-2024-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/S.O/J.H.F.A, de fecha 16/08/2024, el Ing. José Hugo Fiestas Alvarado – Supervisor de Obra, remite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el mediante Informe N° 215-2024-GR.APURÍMAC/GRI/SOBRAS/RO-DEHL/META-004, 16/08/2024, presentado por el Ing. Deyvi Edgar Huanuco Luna - Residente de Obra, para solicitar la Aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del citado proyecto, del cual en el presente informe el Supervisor de Obra, hace el pronunciamiento que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del citado Proyecto, ha determinado que las causales que fundamentan el pedido del Residente de obra son eventos tipificados como "causas no atribuibles al ejecutor, que afectaron la ruta crítica" que imposibilitaron la terminación de las obra en la fecha prevista de terminación, siendo precedente la solicitud de prórroga por un tiempo de noventa y nueve (99) días calendario, comprendido en el periodo del 20 de agosto del 2024 al 26 de noviembre del 2024, el mismo, cuenta con la OPINION FAVORABLE de esta Supervisión debido a quedicha solicitud está adecuadamente fundamentada y porque adjunta a su solicitud la documentación requerida Asientos de cuaderno de obra, Cronograma Valorizado de Avance de Obra Modificado.

Que, mediante Informe N° 288-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 19/08/2024, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del citado proyecto, del cual en el presente informe concluye en conjunción con lo mencionado en el documento que rige la ejecución de inversiones por Administración Directa, se debe especificar que es necesario cumplir con los procedimientos correspondientes, con el fin de que pueda continuar con el trámite correspondiente, previa VALIDACIÓN por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 862-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 20/08/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del citado proyecto, que esta dependencia en mérito a la revisión efectuada y teniendo en consideración el cumplimiento de requisitos formales según Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, con la finalidad de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, cumpla con VALIDAR dicho expediente, y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los procedimientos establecidos según Directiva.

Que, mediante Informe N° 511-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SO/C.O-CGFL, de fecha 28/08/2024, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Coordinadora de Obras Ejecutadas por Administración Directa, remite al Ing. Antonio Ibañez Escalante – Sub Gerente de Obras, LAS OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del citado proyecto, conforme a los análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, formula los pronunciamientos emitidos por parte del Inspector de Obra, así como lo descrito por el Residente de Obra, del cual la Coordinadora de Obras, declara como OBSERVADO, debido a que es necesario complementar el sustento técnico para su continuidad, el mismo por intermedio de su Despacho se remita al Residente de Obra – Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna, con el fin de que, en forma conjunta, implemente las acciones necesarias, para su sustento correspondiente y necesario para la continuidad del trámite.





Que, mediante Informe N° 242-2024-GR/APURÍMAC/GRI/SGOBRAS/RO-DEHL/META-004, de fecha 10/09/2024, el Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna – Residente de Obra, remite al Ing. José Hugo Fiestas Alvarado, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del citado proyecto, para su revisión y Opinión Favorable, el mismo que tiene las siguientes consideraciones:

(...)

**4. ANÁLISIS DEL LEVATAMIENTO DE OBSERVACIONES:**

Se ha revisado el pliego de observaciones realizado al expediente de la ampliación de plazo de ejecución N° 02, los cuales pasamos a detallar cada levantamiento de observación.

**4.1. DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:**

- ✓ Toda ampliación de plazo de la ejecución del proyecto debe ser aprobada mediante Resolución Directoral, previa sustentación escrita del Residente de obra del Proyecto, avalado por el Inspector y/o supervisor de obra con el V° B° de la oficina del responsable de la Unidad Ejecutora.
- ✓ Una consecuencia de la ampliación de plazo, es el reconocimiento de los gastos generales y gastos de supervisión, por consiguiente, esta genera una ampliación presupuestal.
- ✓ El residente de obra del proyecto anotara en el cuaderno de obra/proyecto la solicitud, sustentando la ampliación de plazo, detallando los causales y cuantificándolo. Asimismo, debe ser autorizado mediante el cuaderno de obra por el inspector y/o supervisor de obra la elaboración del informe y el calendario reprogramado para su revisión.
- ✓ Por la ejecución de adicionales de obra, la ampliación de plazo será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- ✓ Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra, cuando en forma injustificada, los procesos de adquisiciones de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Oficina de Logística, impugnaciones en el proceso de adquisición.
- ✓ Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de ejecución de proyecto.
- ✓ Demoras en la absolución de consultas por el inspector que afecten el plazo de ejecución del proyecto
- ✓ Disminución de metas de obra, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.

**4.2. CAUSAL N° 01: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR**

- ✓ La OSCE define de la manera siguiente “Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.”
- ✓ Respecto a las **PARALIZACIONES DE OBRA**, se indica que la **DIRECTIVA N° 01–2010–GR. APURIMAC/PR - PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO; ITEM. 03. AMPLIACIONES DE PLAZO**; considera la justificación de una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por las siguientes causales: **CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR (PARALIZACIONES DE OBRA, DEMORAS EN LA EJECUCION POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS).**

**a) PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2023:**

Debido al cierre fiscal del año 2023, se paraliza temporalmente las actividades de ejecución física de obra y a la espera de la asignación presupuestal para el presente año fiscal 2024 para la conclusión de metas programadas en el expediente técnico aprobado. La presente causal de ampliación se justifica a través de anotación de cuaderno de obra en donde se indica mediante el presente cuadro. Se adjunta actas de paralización y reinicio de obras debidamente visadas por el Residente de obra y Supervisor.

ASIENTO CUADERNO DE OBRA Y/O FOLIO	DEL RESIDENTE Y/O SUPERVISOR	FECHA	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA (CAUSAL DE AMPLIACION)
ASIENTO N° 408 (FOLIO N° 63-TOMO VIII)	RESIDENTE DE OBRA E INSPECTOR DE OBRA	29/12/2023	Paralización por finalización de ejecución presupuestal 2023 y cierre de año fiscal. - Acta de paralización de ejecución de obra N° 03
FOLIO N° 64 (TOMO VIII)	RESIDENTE DE OBRA E INSPECTOR DE OBRA	15/01/2024	Reinicio de actividades de ejecución física de obra. - Acta de reinicio de ejecución de obra





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Se debe indicar que el presente cierre de año fiscal viene a darse el 31/12/2023, por lo que mediante asiento de cuaderno de obra se plasma.

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS CAL.	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN		
1	PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2023	01/01/2024	14/01/2024	14	POR CIERRE DE AÑO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, SE ADJUNTA ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA.

**Total, a reconocer: 14 días calendarios**

**b) PARALIZACIÓN POR DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS:**

La obra es suspendida temporalmente en su ejecución física a partir del 01 de Junio 2024 por las causales de insuficiente disposición de recursos financieros para la normal ejecución del proyecto por lo que no se puede contratar la mano de obra para trabajos de ingeniería, asimismo no se cuenta la disposición financiera para la adquisición de materiales de construcción y equipos menores, de igual manera no se puede realizar la contratación de servicios de 01 pool de maquinarias pesadas como son excavadoras hidráulicas, camiones volquetes entre otros lo cuales son fundamentales para el cumplimiento de metas del expediente técnico.

Se debe indicar que la paralización temporal de actividades se da inicio el 01 de junio de 2024

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS CAL.	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN		
2	INSUFICIENTE DISPOSICION DE RECURSOS FINANCIEROS	01/06/2024	04/08/2024	65	PERIODO DE PARALIZACIÓN POR FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

**Total, a reconocer: 65 días calendarios**

**c) PARALIZACIONES POR DIAS FERIADOS**

Mediante Decreto Legislativo N° 713, capítulo II: Artículo 6. Hace mención que todos los trabajadores tienen derecho a descanso remunerado en los días feriados señalados según indica Ley.

Por el presente documento se debe indicar que los días festivos remunerados (día no laborable), afecta las programaciones de las actividades físicas que se vienen ejecutando, por lo que es necesario considerar en futuras ampliaciones de plazo.

JUSTIFICACIÓN DE PARALIZACIÓN DE OBRA POR DÍAS FERIADOS CALENDARIO			
FECHA	CAUSAL DE AMPLIACION	SUSTENTO	CANT. DIAS
08/12/2023	Se indica que el 08/12/2023 es feriado por día de INMACULADA CONCEPCION	DECRETO LEGISLATIVO N° 713, Cap. II -Art. 6	01
09/12/2023	Se indica que el 09/12/2023 es feriado por día de BATALLA DE AYACUCHO	LEY N° 31381: LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 9 DE DICIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE AYACUCHO, QUE CONSOLIDÓ LA INDEPENDENCIA AMERICANA.	01
25/12/2023	Se indica que el 25/12/2023 es feriado por día de LA NAVIDAD DEL SEÑOR	DECRETO LEGISLATIVO N° 713, Cap. II -Art. 6	01
28/03/2024	Se indica que el 28/03/2024 es feriado por día de JUEVES SANTO	DECRETO LEGISLATIVO N° 713, Cap. II -Art. 6	01
29/03/2024	Se indica que el 29/03/2024 es feriado por día de VIERNES SANTO	DECRETO LEGISLATIVO N° 713, Cap. II -Art. 6	01
01/05/2024	Se indica que el 01/05/2024 es feriado por DIA DEL TRABAJO	DECRETO LEGISLATIVO N° 713, Cap. II -Art. 6	01
06/08/2024	Se indica que el 06/08/2024 es feriado por DÍA DE LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE JUNÍN	LEY N° 31530: LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL	01
TOTAL, DIAS A RECONOCER			07

**Total, a reconocer: 07 días calendarios**

**d) PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR INCLEMENCIAS CLIMATICAS:**

Las inclemencias climáticas son propias de la zona, motivo por el cual se ha tenido lluvias entre intermedias y tormentosas en horas de la mañana y tarde, lo cual genera una paralización parcial entre 02 a 03 horas diarias de la ejecución física por parte del personal obrero, estas paralizaciones genera desequilibrio en los rendimientos y en las metas programadas en las distintas fechas afectadas, las principales actividades afectadas por la presente causal vienen a ser partidas de vaciado de concreto en veredas, rampas, pinturas en exteriores y fachadas, dichas





actividades afectadas es de entero conocimiento por parte del supervisor de obra, asimismo se sustenta a través de anotaciones de cuaderno de obra por parte del residente de obra.

0 131

### CUANTIFICACION DE DIAS A SOLICITAR DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02

La ampliación de plazo solicitado corresponde a la suma de la cantidad de días sustentadas en los distintos causales de ampliación descritas.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO DE PLAZO N° 02				
ITEM	CAUSAL	MOTIVO	DIAS	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS
1	CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR	PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2023	14	99
		PARALIZACIÓN POR DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.	65	
		PARALIZACIONES POR DIAS FERIADOS	7	
		PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR INCLEMENCIAS CLIMATICAS	6	
		DEMORAS EN LA EJECUCION POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	7	
TOTAL, AMPLIACION DE PLAZO N° 02				99

De acuerdo al sustento técnico elaborado y las causales expuestas en el presente informe sustento para solicitar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, es justificable por una cantidad de **99 días calendarios**, los cuales vienen a ser necesarios para llegar a concluir con las metas estipuladas en el expediente técnico aprobado, es en este sentido que por las causales descritas y sustentadas de manera detallada se solicita el trámite correspondiente de la **Ampliación de Plazo N° 02** la cual fue revisado y aprobado por el supervisor de obra del proyecto.

### 5. CONCLUSIONES:

- ✓ Se comprueba que las causales de ampliación de plazo vienen a ser por dos razones **01) POR CASO FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR** (paralizaciones de obra). Por todo lo expuesto en el presente informe se concluye que existe una necesidad de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por un total de 99 días calendarios por las causales expuestas, para la culminación de metas físicas.

El informe de Ampliación de Plazo N° 02, cuenta con el suficiente sustento técnico y legal para ser aprobado mediante acto resolutivo, ya que las presentes causales descritas son enteramente verificables y que son sucesos normales en la ejecución de obras por la modalidad de Administración Directa.

Resumen de los causales que sustentan la Ampliación de Plazo N°02, solicitada por **99 días calendarios** en total contabilizados desde **el 20 de agosto del 2024 y culminándose el 26 de noviembre del 2024** por lo que el nuevo plazo de obra es de **891 días calendarios**, para el citado proyecto.

### RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO DE PLAZO N° 02				
ITEM	CAUSAL	MOTIVO	DIAS	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS
1	CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR	PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2023	14	99
		PARALIZACIÓN POR DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.	65	
		PARALIZACIONES POR DIAS FERIADOS	7	
		PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR INCLEMENCIAS CLIMATICAS	6	
		DEMORAS EN LA EJECUCION POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	7	
TOTAL, AMPLIACION DE PLAZO N° 02				99

### 6. RECOMENDACIONES:

- A fin de poder cumplir con la correcta ejecución de la obra, así como para alcanzar el objetivo, se recomienda la evaluación y opinión favorable de la Ampliación de Plazo N° 02 por un total de 99 días calendarios según cronograma de reprogramado de ejecución de obra contados a partir del **20 DE AGOSTO DE 2024 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**.
- Se recomienda la Evaluación y Aprobación del informe de Ampliación de Plazo N° 02, por las causales expuestas ya que con esto se garantizará una ejecución física en su totalidad del citado proyecto.





- Se recomienda la aprobación resolutive de la ampliación de plazo N° 02 según la reprogramación de ejecución física y financiera para el cumplimiento de las metas físicas reprogramadas según el cronograma de ejecución y por ende el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto original.

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
Plazo de ejecución original R.G.R. N°038-2022-GR/APURIMAC/GRI	20/06/2022	11/12/2023	540
Ampliación de Plazo N° 01 R.G.R.I. N° 004-2024-GRI/APURIMAC/GRI	12/12/2023	19/08/2024	252
Ampliación de plazo N° 02	20/08/2024	26/11/2024	99
<b>TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN (DIAS CALENDARIOS)</b>			<b>891</b>

- Se recomienda a la Inspección de obra, la pronta revisión al presente informe técnico - legal para dar posteriormente opinión favorable y validación correspondiente.

Que, mediante NOTIFICACIÓN N° 001-2024-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O/J.H.F.A, de fecha 11/09/2024, el Ing. José Hugo Fiestas Alvarado – Supervisor de Obra, remite al Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna – Residente de Obra, LA CONFORMIDAD DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del citado proyecto, presentado por el Residente de Obra, donde esta Supervisión de Obra da la conformidad de LEVANTAMIENTOS DE OBSERVACIONES, del cual recomienda la GRI del GORE debe emitir el Acto Resolutivo correspondiente aprobando la **Ampliación de Plazo N° 02** por un total de 99 días calendarios, comprendida en el período del 20 de agosto de 2024 al 26 de noviembre de 2024, en concordancia con lo fundamentado en el presente informe.

Que, mediante Informe N° 243-2024-GRI/APURIMAC/GRI/SOBRAS/RO-DEHL/META-004, de fecha 12/09/2024, el Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna, remite al Sub Gerente de Obras, LA VALIDACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES realizado al Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del citado Proyecto, el mismo el Residente de Obra, conforme al sustento técnico y legal, para su aprobación mediante acto resolutive, solicita por **99 días calendarios en total contabilizados desde el 20 de agosto de 2024 y culminándose el 26 de noviembre de 2024**, por lo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 891 días calendarios, para el citado proyecto, por lo que se hace hincapié que hubo un incremento de días respecto al primer informe, debido al levantamiento de observaciones realizados por la Coordinación de Obras de la Sub Gerencia de Obras.

Que, mediante Informe N° 572-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 17/09/2024, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna – Coordinadora de Obras, remite a la Sub Gerencia de Obras, LA OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del citado proyecto, el mismo, no obstante, se presentó el 16/08/2024 y en consideración con el plazo este vencía el día 19/08/2024, esto se realiza en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, del cual establece que "la solicitud de ampliación de plazo de vigencia debe presentarse 15 días antes del vencimiento". En consecuencia, este trámite de ampliación se está llevando a cabo **EN VIAS DE REGULARIZACION**, ya que los responsables de la inversión no gestionaron la ampliación en el tiempo adecuado.

Que, mediante Informe N° 4194-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 19/09/2024, el Ing. Antonio Ibañez Escalante – Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, LA OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del citado proyecto, conforme a la revisión y análisis concluye que la Ampliación Plazo N° 02 debería solicitar antes de los 15 días calendarios de antelación a la finalización del plazo original, no obstante el responsable del proyecto, presentó el 16/08/2024 y en consideración con el plazo este vencía el día el 19/08/2024, por lo que se debe aprobar la Ampliación de Plazo en **VIAS DE REGULARIZACIÓN**, del cual recomienda que el presente informe remita al Gerencia Regional de Infraestructura, para su trámite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, asimismo mencionar que como resultado de esta revisión se brinda la VALIDACIÓN de a solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02** y la **OPINIÓN FAVORABLE** y **APROBACIÓN**.

Que, mediante Informe N° 4507-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 10/10/2024, el Ing. Antonio Ibañez Escalante – Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del citado proyecto, del cual solicita se remita a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su revisión y validación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 3638-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 14/10/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del citado proyecto, con CUI N° 2233835, por 99 días calendarios cuenta con la justificación y contenido mínimo según Directiva N° 001-2022, conforme a lo solicitado por el Residente de Obra – Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna y cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del Inspector de Obra, Ing. José Hugo Fiestas Alvarado, quienes son los integros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la norma vigente del sistema de INVIERTE.PE y la Directiva N° 001-2022.

Que, mediante el Informe N° 415-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 17/08/2024, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, OPINION del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMNADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUSE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGION DE APURIMAC", por lo que se describe lo siguiente:



(...)

### 3. ANÁLISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión con fecha **15 de octubre** del 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desgregado:

CAUSAS ATRIBUIBLES AL EJECUTOR					
ITEM	DESCRIPCIÓN	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS
		INICIO	FIN		
1	Cierre de Año Fiscal	01/01/2024	14/01/2024	14.00	99.00
2	Paralización por demoras en la disposición de recursos financieros	01/06/2024	04/08/2024	65.00	
3	Paralización por Feriados	08/12/2023	08/12/2023	7.00	
		09/12/2023	09/12/2023		
		25/12/2023	25/12/2023		
		28/03/2024	29/03/2024		
		01/05/2024	01/05/2024		
4	Factores climatológicos	14/12/2023	16/05/2024	6.00	
5	Desabastecimiento de materiales	08/02/2024	16/02/2024	7.00	

**Cuadro N° 01-Desgregado de Ampliación de Plazo N° 02**

3.1. La solicitud remitida por los responsables de la inversión es la aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N° 01, Desgregado de Ampliación de Plazo N°02**, en ese sentido se solicita una Ampliación de Plazo de **99 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución de la inversión, se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024**.

3.2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desgregado de las causales referidas en el Cuadro anterior:

#### 3.2.1. CAUSAL N°01: PARALIZACIÓN POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2023:

En relación a esta causal, se debe especificar que el normal avance de la inversión se ha visto interrumpido por el cierre del ejercicio fiscal 2023, lo cual ha decantado en la paralización de obra correspondiente, en ese sentido, como sustento del mismo se adjunta el **Acta de Paralización de Obra** de fecha 31 de Diciembre de 2023 (se cuenta desde el día siguiente) y el **Acta de Reinicio de Obra** de fecha 15 de enero de 2024 (se cuenta hasta el día anterior), por ende se describe el siguiente detalle:

MOTIVO	PERIODO		TOTAL, DÍAS SOLICITADOS
	INICIO	FIN	
PARALIZACIÓN POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2023	01/01/2024	14/01/2024	14

**Cuadro N° 02 – Desgregado de Paralización por cierre de año fiscal**

Conforme a lo descrito en el cuadro anterior se corrobora la descripción del mismo, denotando los **14 DÍAS CALENDARIO** adicionales bajo esta causal.

#### 3.2.2. CAUSAL N°02: PARALIZACIÓN POR DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS:

En la presente causal, se describe la afectación de la ejecución a las partidas que forman parte de la ruta crítica dado que **no se realizaron oportunamente las asignaciones presupuestales**, lo cual ha desencadenado en el cuadro que a continuación se detalla:

Descripción	PERIODO		DIAS
	INICIO	FIN	
PARALIZACION POR DEMORAS EN LA ASIGNACION PRESUPUESTAL:	01/06/2024	04/08/2024	65

**Cuadro N° 03, Desgregado por Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros**

Conforme lo mencionado, se describe también que la asignación Presupuestal se da a través de la aprobación de la Ley N° 32103, Ley que se aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de



mayores gastos asociados a la reactivación económica, publicada el 26 de julio del 2024 y que por intermedio del MEF se logró un financiamiento de **SI. 5397.00**.

Bajo las causales descritas, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** de la inversión en referencia conceptúa un plazo adicional de **65 DÍAS CALENDARIO**.

**3.2.3. CAUSAL N° 03: Paralización por Feriados:**

En relación a este ítem, se debe especificar que se ha tenido interrupciones en el normal avance de las partidas, toda vez que se han decretados feriados calendarios por el Estado Peruano, en ese sentido el expediente de ampliación de plazo describe el siguiente detalle:

FECHA	DÍA	FESTIVIDAD	DÍAS SOLICITADOS POR LA RESIDENCIA DE OBRA	DÍAS APROBADOS POR LA SUPERVISIÓN
<b>Feriados 2023</b>				
08/12/2023	Inmaculada Concepción	Viernes	1	1
09/12/2023	Batalla de Ayacucho	Sábado	1	1
25/12/2023	Navidad	Lunes	1	1
<b>Feriados 2024</b>				
28/03/2023	Jueves Santo	Jueves	1	1
29/03/2023	Viernes Santo	Viernes	1	1
01/05/2023	Día del Trabajo	Miércoles	1	1
06/08/2023	Batalla de Junín	Martes	1	1
<b>TOTAL</b>				<b>7</b>

Cuadro N° 04 – Desagregado de Feriados

Conforme a lo descrito en el cuadro anterior se corrobora la descripción del mismo, denotando los **07 DÍAS CALENDARIO** adicionales bajo esta causal.

**3.2.4. CAUSAL N° 04: Factores climatológicos:**

3.3. La presente causal ha tenido lugar dado que se han presentados eventos fortuitos como son las precipitaciones pluviales, estos han mermado el normal avance programado de la inversión, afectando directamente a la ruta crítica correspondiente.

**3.3.1. CAUSAL N° 05: Desabastecimiento de materiales**

De la causal se sustenta que, los procesos de contratación de bienes y servicios se demoran más de lo programado como consecuencia de falta de postores, no cumplimiento de especificaciones técnicas y/o términos de referencia y otros que son ajenas a la responsabilidad de los responsables de la ejecución del proyecto, lo que implica que no se pueden ejecutar partidas programadas dentro de dicho periodo y así afectando la ruta crítica de la programación de obra. A continuación, se adjuntan las partidas afectadas.

PARTIDAS COMPROMETIDAS DE LA RUTA CRÍTICA	MATERIAL	ASIENTO DE CUAD. DE OBRA	FECHA DE INICIO PARTIDA	FECHA DE REQUERIM.	N° O/S, O/C	FECHA ATENCIÓN OPORTUNA
01.01.03.02.01 EXCAVACIÓN EN LECHO DEL RIO, C/MAQUINARIA	DIESEL B5-UV	N° 449 A N° 457	07/02/2024	05/02/2024	O/C N° 284-2024	10/02/2024
01.01.03.02.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO (CARGUIO Y TRANSPORTE)						
01.01.03.03.01 EXTRACCIÓN DE ROCAS PIENROCADO						
01.01.03.03.02 SELECCIÓN Y CARGUIO DE ROCA						
01.01.03.03.03 TRANSPORTE DE ROCA						
01.01.03.03.04 ACOMODADO DE ROCA						
01.01.03.03.05 CONCRETO F'c= 210 KG/CM2 + 70%PG						
01.01.03.04.01 EXTRACCIÓN DE ROCAS PIENROCADO						
01.01.03.04.02 SELECCIÓN Y CARGUIO DE ROCA						
01.01.03.04.03 TRANSPORTE DE ROCA						
01.01.03.04.04 ACOMODADO DE ROCA EN TALUD DE DIQUE						
01.01.03.05.01 ACOPIAMIENTO DE PIEDRAS EN LECHO DEL RIO D=6" @8"						
01.01.03.05.02 CARGUIO (PIEDRA DE 6" a 8")						
01.01.03.05.03 TRANSPORTE (PIEDRA DE 6" A 8")						
<b>TOTAL DE</b>						

Cuadro N° 06 – Desagregado Desabastecimiento de Materiales

Conforme a lo descrito en el cuadro anterior se corrobora la descripción del mismo, denotando los **7 DÍAS CALENDARIO** adicionales bajo esta causal

Por los motivos descritos, se debe expresar que se tiene un total de **99 DIAS CALENDARIOS**, como solicitud de la **Ampliación de Plazo N° 02**.







- 3.4. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°02** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **Residente de Obra – Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna**, así como de la **Supervisión de Obra – Ing. José Hugo Fiestas Alvarado** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
- 3.5. El Expediente de Ampliación de Plazo N°02 anexa como sustento complementario **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se cuenta con actas de paralizaciones, y actas de reinicio de obra, las cuales demuestran la ejecución de obra sin plazo vigente por parte de los anteriores responsables, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR**.
- 3.6. El expediente de **Ampliación de Plazo N°02** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de los saldos de obra hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra – Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna**, así como de la **Supervisión de Obra – Ing. José Hugo Fiestas Alvarado** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento.

**4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación, conforme la **VALIDACION** por parte de la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Sub Regional de Grau)**, así como el detalle de los párrafos anteriores y tomando principalmente como **aliciente** la **visación del presente expediente** y la **aprobación** por parte del **Inspector de Obra – Ing. José Hugo Fiestas Alvarado** a través de la referencia **g)**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna** a través de la referencia **f)** y documentos adjuntos, esta **Coordinación de Supervisión** da **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN** del expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUSE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES DE LA REGION DE APURIMAC”**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	20/06/2022	R.G.R. N°038-2022-GR.APURIMAC/GR (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	540	
FECHA DE TÉRMINO	11/12/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	252	R.G.G.R. N°004-2024-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	19/08/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	99	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	26/11/2024	EN TRAMITE

**Cuadro N° 07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 02**

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna** y el **Inspector de Obra – Ing. José Hugo Fiestas Alvarado**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GG y base legal presente en la misma, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **revisión** del expediente de ampliación de plazo con base a sus facultades y **de encontrarse conforme** continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N° 02 para su **aprobación resolutive**.

Que, mediante **Informe N° 1099-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 17/10/2024**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - EN VIAS DE REGULARIZACION** del citado proyecto, conforme a la revisión, evaluación





del citado proyecto y en consideración a la base legal del proceso de ejecución de obras, se tiene pronunciamiento técnicos de los responsables de la ejecución de la obra (Residente de Obra y Supervisor de Obra), quienes declaran que la Ampliación de Plazo N° 02 y tiene por causal “Paralización por cierre de año fiscal 2023, paralización por moras en la asignación presupuestal, paralización por feriados, factores climáticos y desabastecimiento de materiales”, detallan que está plenamente justificada técnica y legalmente y, es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, por tanto, otorgan opinión favorable para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 que se tramita **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, asimismo teniendo en consideración la revisión efectuada por el Coordinador de Supervisión del referido proyecto, quien da **Opinión Técnica Favorable, por un periodo de 99 días calendarios y teniendo como fecha de culminación de obra el 26 de noviembre de 2024**, sin perjuicio de lo señalado de acuerdo a los antecedentes descritos y que están en el expediente, la presente **Ampliación de Plazo N° 02**, se debió solicitar 15 días antes de la culminación del último plazo aprobado, es decir se debió solicitar hasta el día **04/08/2024**, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra, no han tramitado de manera oportuna, se ha realizado después de los 02 meses con 17 días de vencimiento de plazo, por tanto, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, deslinda cualquier responsabilidad respecto al retraso en el trámite, asimismo se recomienda de considerarlo necesario se implemente las acciones administrativas disciplinarias, a fin de garantizar una correcta ejecución del referido proyecto, el mismo, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la Opinión Favorable del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión, esta dependencia ratifica la Opinión de sus profesionales y detalla que el presente expediente de **Ampliación de Plazo N° 02**, se tramita en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, del cual, cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante **Memorando N° 3717-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 21/10/2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUSE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGIO DE APURIMAC”**, estando a las conclusiones la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración la Opinión Favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, esta dependencia ratifica la Opinión de sus profesionales y conforme al procedimiento regular y en cumplimiento de lo establecido regulado por la Directiva, el mismo que cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, por lo tanto, recomiendo se proceda con el trámite de aprobación en vía acto resolutivo, por tal motivo, la Gerencia Regional de Infraestructura, por tanto, se otorga Opinión Favorable para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por consiguiente, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo. Por tal motivo, la gerencia Regional de Infraestructura aprueba la **Ampliación de Plazo N° 02 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, en ese entender se remite para revisión y aprobación vía acto resolutivo.

Que, en fecha **28/10/2024**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 161-2024-GORE.APURIMAC/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación resolutive de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUSE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGION DE APURIMAC”**, por un periodo de 99 días calendarios, comprendidos a partir de 20 de agosto de 2024 al 26 de noviembre de 2024, **SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 26 de noviembre de 2024**, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del proyecto en referencia, por un **periodo de 99 días calendarios**; se **ADVIERTE** lo siguiente:

Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del proyecto con **CUI N° 2233835**, por un periodo de 99 días calendarios, **comprendidos a partir de 20 de agosto de 2024 al 26 de noviembre de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 26 de noviembre de 2024**, por Causales de atraso y/o paralización de obra: **1) Ejecución de Partidas Nuevas y Mayores Metrados, 2) Por días de feriados, 3) Paralización de obra por Cierre de año Fiscal 2023**, respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**

**En el presente caso en particular, se ADVIERTE lo siguiente:** teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, establece: “La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento”; bajo ese marco normativo,





examinado los documentos del presente expediente, se aprecia que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba el **19 de agosto de 2024**, la **Ampliación de Plazo N° 01**, aprobado en mérito a la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 004-2024-GRA.PURÍMAC/GRI**, de fecha **08/02/2024**, sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02**, fue solicitado en fecha **16/08/2024**, mediante el **Informe N° 215-2024-GR.APURÍMAC/GRI/SOBRAS/RO-DEHL/META-004**, presentado por el **Residente de Obra**, siendo **ELEVADO al Supervisor de Obra**, para su revisión técnica y posterior aprobación mediante acto resolutorio, del cual, cumplió con los requisitos conforme estipula en la **Directiva N° 001-2022**, consiguientemente el Supervisor de Obra y el Coordinador de Supervisión, realizó la revisión que dicha **Ampliación de Plazo N° 02**, se aprueba por las por Causales de atraso y/o paralización de obra: **1) Ejecución de Partidas Nuevas y Mayores Metrados, 2) Por días de feriados, 3) Por Fenómenos Meteorológicos**, por otro lado que dicho expediente técnico, los responsables de la ejecución del proyecto, suscribieron en los informes técnicos, toda vez que los responsables del proyectos de inversión, tramitaron de forma oportuna la Ampliación de Plazo correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado, por lo motivos expuestos anteriormente, instó el trámite de **Ampliación de Plazo N° 2**, hasta su aprobación mediante acto resolutorio, conforme determina en el **Informe N° 004-2024-GR.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/S.O/J.H.F.A**, de fecha **16/08/2024**, presentado por el Inspector de Obra, del cual, se pronuncia Opinión Favorable a la **Ampliación de Plazo N° 02**, ponderado con **Informe N° 415-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL**, de fecha **17/08/2024**, emitido por el **Coordinador de Supervisión**, del mismo se advierte, que **en su contenido del informe no hace las observaciones sobre el trámite administrativo, dicha solicitud formulado no cumplió en el término del plazo oportuno**, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (Residente de Obra y Supervisor de Obra) no han tramitado de forma oportuna, se ha realizado después de los 15 días del vencimiento del plazo, por tanto, la Oficina Regional de Supervisión, deslinda cualquier responsabilidad respecto al retraso en el trámite, así mismo, se recomienda de considerarlo necesario se implemente las acciones administrativas disciplinarias, a fin de garantizar una correcta ejecución del referido proyecto conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral **8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones"** referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el **R.O** debe registrar en el **Cuaderno de Obra** las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.

En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02 – Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente de Obra y Supervisor de Obra, tal como determina en el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUSE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGION DE APURIMAC”**, por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 02**, por un período de **99 días calendario**, comprendidos a partir de **20 de agosto de 2024 al 26 de noviembre de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 26 de noviembre de 2024**, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUSE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGION DE APURIMAC”**, por un período de **99 días calendario**, comprendidos a partir de **20 de agosto de 2024 al 26 de noviembre de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 26 de noviembre de 2024**.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la **Gerencia Regional de Infraestructura**, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUSE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES DE LA REGION DE APURIMAC”, por un período de 99 días calendarios, comprendidos a partir de 20 de agosto de 2024 al 26 de noviembre de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 26 de noviembre de 2024, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente Informe Legal, con el siguiente detalle:

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
Plazo de ejecución original R.G.R. N°038-2022-GR/APURIMAC/GRI	20/06/2022	11/12/2023	540
Ampliación de Plazo N° 01 R.G.R.I. N° 004-2024-GR/APURIMAC/GRI	12/12/2023	19/08/2024	252
Ampliación de plazo N° 02	20/08/2024	26/11/2024	99
TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN (DIAS CALENDARIOS)			891

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones – **Formato N° 08 -A**, conforme a norma.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el **Formato 12 – B** de la Directiva N° 001-2022-GR/63.01.

**ARTÍCULO CUARTO:** PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor del Proyecto mencionado líneas arriba, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión **Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna – Residente de Obra**, **Ing. HUGO FIESTAS ALVARADO – Supervisora de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ**  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



C.C  
DAM/GRI  
MQCHDRAJ  
DLSVABOG

